

Santiago, veinticuatro de enero de dos mil veinte.

Vistos y teniendo únicamente presente:

Que los antecedentes del recurso y el petitorio del mismo son ajenos a los supuestos y fines de la acción otorgada por el artículo 21 de la Carta Fundamental, **se confirma** la sentencia apelada de diecisiete de enero de dos mil veinte, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, en el Ingreso Corte N° 55-20.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 2863-20.





HMDBXEGYHF

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Carlos Künsemüller L., Haroldo Osvaldo Brito C., Ministro Suplente Juan Manuel Muñoz P. y los Abogados (as) Integrantes Leonor Etcheberry C., Iñigo De La Maza G. Santiago, veinticuatro de enero de dos mil veinte.

En Santiago, a veinticuatro de enero de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

